

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 26 NOV 2021

Proceso N° 2018-00325.

1. En atención a que la ejecutada Acción Fiduciaria S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Palmares de Toscana otorgó poder al abogado Daniel Eduardo Ardila Páez (fl. 232), y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

Téngase en cuenta que la ejecutada ya contestó demanda (fl. 232 a 318).

2. Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal al ejecutado Área Urbana Diseño y Construcción S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG


República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

El Secretario de Justicia de Bogotá D.C. dicta el auto N° 093 de fecha 20 NOV 2021

El Secretario



